

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1943/17

En el Campo Castañares, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

VISTO: la Resolución Rectoral N° 532/17 por la cual se aprueba el Reglamento de Tesis de la Carrera de Postgrado Maestría en Comercio Internacional dependiente de la Facultad de Economía y Administración y la presentación efectuada por las Autoridades de la Secretaría de Postgrado; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las observaciones realizadas por el comité evaluador de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria respecto al contenido del Artículo 19 del Reglamento mencionado en el Visto.

Que por los estándares establecidos por Resolución del Ministerio de Educación debe excluirse en todos los casos al Director del trabajo final de los tribunales evaluadores.

Que por ausencia del señor Rector, la firma del Despacho del Rectorado de la Universidad Católica de Salta se encuentra a cargo de la señora Vicerrectora Académica Mg. Prof. Lilian Constanza Diedrich, según Resolución Rectoral N° 1776/17.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente y el Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

LA VICERRECTORA ACADÉMICA

DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 19 del Reglamento de Tesis de la Maestría en Comercio Internacional, aprobado por la Resolución Rectoral N° 532/17, con el siguiente texto: “Concluida la Defensa de Tesis, se calificará con una sola nota conceptual y numérica el trabajo escrito y la exposición oral, ajustándose a la escala siguiente: Sobresaliente (10); Distinguido (9-8); Bueno (7); Aprobado (6). La nota final deberá constar en el Acta de examen considerándose la decisión del Tribunal Evaluador como inapelable.”



ARTÍCULO 2º.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria —CONEAU- a los efectos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a: Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Formación, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, Dirección General de Sistema de Educación a Distancia, Secretaría de Extensión Universitaria, Facultad de Economía y Administración, Secretaría de Posgrado, Unidades Administrativas correspondientes, a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
VC
FA

